



**RESOLUCIÓN Nro. 423**  
22 de diciembre de 2023

**POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZAN MODIFICACIONES PRESUPUESTALES**

**EL RECTOR DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA** en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las que le confiere la Ley 489 de 1998, Acuerdos No 05 de 2020 y No 007 de 2013 del Consejo Directivo; y

**CONSIDERANDO**

Que las normas orgánicas del presupuesto contenidas en el Decreto Nacional N° 111 de 1996 y el Decreto Municipal No 006 de 1998, contemplan la posibilidad de modificar el presupuesto de ingresos y gastos, en el transcurso de la vigencia.

Que a través del Acuerdo del Consejo Directivo N° 026 de 2022, fue aprobado el presupuesto de ingresos y gastos para la vigencia fiscal 2023, de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia.

Que el Decreto Municipal N° 1127 de 2022 en sus disposiciones generales, numeral XII ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS, establece las normas a aplicar con respecto a las modificaciones presupuestales.



Que mediante Acuerdo N° 006 de 2020, se delega a la Rectoría la aprobación de las adiciones presupuestales de funcionamiento e inversión que requiera la entidad, siempre y cuando se agoten los trámites de incorporación con el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín y se soporten con los decretos respectivos.

Que se hace necesario adicionar en el agregado de inversión la suma de CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS (\$4.699.933.376), en el presupuesto general del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín de la Secretaría de Hacienda-Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia. Según el Acuerdo 87 del 15 de noviembre de 2023.

Que mediante Resolución Rectoral N° 440 de diciembre 30 de 2022, se autoriza al Tesorero de la Institución para efectuar las modificaciones que sean pertinentes al Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC de la vigencia fiscal 2023, teniendo en cuenta los compromisos de pago, la disponibilidad del recurso y sin superar el monto máximo del presupuesto definitivo en cada rubro presupuestal.

Que el Tesorero de la Institución procederá a efectuar las modificaciones del PAC requeridas, verificando y aprobando el monto máximo mensual de fondos disponibles, para cumplir con las obligaciones adquiridas.

En mérito de lo expuesto;

NIT: 890980134-1



[WWW.COLMAYOR.EDU.CO](http://WWW.COLMAYOR.EDU.CO)

Código: GD-FR-022  
Versión: 08  
Fecha: 27-07-2022

**Alcaldía de Medellín**  
Distrito de  
Ciencia, Tecnología e Innovación



**RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO.** Adicionar en el agregado de inversión la suma de CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS (\$4.699.933.376), en el presupuesto general del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín de la Secretaría de Hacienda-Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia. Según el Acuerdo 87 del 15 de noviembre de 2023.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Adicionar los recursos, en los rubros presupuestales que se detallan a continuación:

- CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS

DEPENDENCIA	PROYECTO	NOMBRE PROYECTO	VALOR A ADICIONAR
Secretaría de Hacienda – Colegio Mayor	200230	Mejoramiento de la articulación de la educación superior con la media técnica y ETDH Colegio Mayor	220.181.664
Secretaría de Hacienda – Colegio Mayor	200253	Fortalecimiento de la investigación, innovación y emprendimiento Colegio Mayor	285.965.181
Secretaría de Hacienda – Colegio Mayor	200354	Fortalecimiento de la calidad y la pertinencia de la educación postsecundaria Colegio Mayor	2.203.155.130
Secretaría de Hacienda – Colegio Mayor	200356	Mejoramiento de la oferta, acceso y permanencia en educación postsecundaria Colegio Mayor	1.609.926.720
Secretaría de Hacienda – Colegio Mayor	200358	Fortalecimiento de infraestructura física Colegio Mayor	380.704.681
<b>Total Secretaría de Hacienda – Colegio Mayor</b>			<b>4.699.933.376</b>

NIT: 890980134-1



WWW.COLMAYOR.EDU.CO

Código: GD-FR-022  
Versión: 08  
Fecha: 27-07-2022



**Alcaldía de Medellín**  
Distrito de  
Ciencia, Tecnología e Inno



**ARTICULO TERCERO.** El Tesorero de la Institución procederá a efectuar las modificaciones del PAC requeridas, verificando y aprobando el monto máximo mensual de fondos disponibles, para cumplir con las obligaciones adquiridas.

**ARTICULO CUARTO.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Medellín, a los veintidós (22) días del mes de diciembre de 2023.

**JUAN DAVID GÓMEZ FLOREZ**  
 Rector

Elaborado: Contratista Diony Vanessa Tirado Araque <i>Vanessa Tirado</i>	Revisado: Contratista Sara María Aguilar Coronado <i>Sara Aguilar</i>	Revisado: Profesional Univeristario Manuela Sepúlveda Giraldo <i>Manuela S</i>	Revisado: Director Jurídico José Luis Sánchez Cardona <i>J. Sánchez</i>	Aprobado: Vicerrector Administrativo y Financiero Jorge William Arredondo Arango <i>J. Arredondo</i>
--	---	--	---	---

NIT: 890980134-1



WWW.COLMAYOR.EDU.CO

Código: GD-FR-022  
 Versión: 08  
 Fecha: 27-07-2022



**Alcaldía de Medellín**  
 Distrito de  
 Ciencia, Tecnología e Innovación



**PRESUPUESTO**

**ADICIONES-REDUCCIONES PRESUPUESTO DE INGRESOS**

Vigencia 2023  
Fecha de Expedición 22/12/2023

Movimiento Presupuestal No. 1314  
Fecha Aprobación 22/12/2023

**Descripción**

ADICION PRESUPUESTO INGRESO INVERSION

Soportado en el documento No. 87-1511 Del 15/11/2023

RUBRO			VALORES(\$)	
Nombre Proyecto	Código	Rubro	Adición	Reducción
De Municipios Transferencia Extraordinaria	237	121501006	4.699.933.376	0
<b>TOTALES</b>			<b>4.699.933.376</b>	<b>0</b>

Elaboró

*Vanessa Tirado A*

Diony Vanessa Tirado Araque

Aprobó

*Manuela S*

Manuela Sepulveda Giraldo



**PRESUPUESTO**

**ADICIONES-REDUCCIONES PRESUPUESTO DE GASTOS**

Vigencia 2023  
 Fecha de Expedición 22/12/2023

Movimiento Presupuestal No. 1315  
 Fecha Aprobación 22/12/2023

**Descripción**

ADICION PRESUPUESTO GASTO INVERSION

Soportado en el documento No. 87-1511 Del 15/11/2023

RUBRO			VALORES(\$)	
Nombre Proyecto	Código	Rubro	Adición	Reducción
Vicerrectoria	755	232020200802020101	220.181.664	0
Investigacion	756	232020200802020201	285.965.181	0
Infraestructura	759	232020200802020501	380.704.681	0
Vicerrectoria Administrativa	758	232020200802020401	1.609.926.720	0
Vicerrectoria Administrativa	757	232020200802020301	2.203.155.130	0
<b>TOTALES</b>			<b>4.699.933.376</b>	<b>0</b>

Elaboró Vanessa Tirado Araque  
 Diony Vanessa Tirado Araque

Aprobó Manuela Sepulveda Giraldo  
 Manuela Sepulveda Giraldo

**COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA**  
**GRUPO DE TESORERIA**  
**Movimiento de Adición y Reducción al PAC**

Vigencia   
Fecha de Expedición

Movimiento No.   
Fecha Aprobación

**Descripción**

ADICION PRESUPUESTO INGRESO INVERSION

Soportado en el documento No.  Del

Nombre Proyecto	RUBRO	Código	MES	VALORES(\$)	
				Adición	Reducción
DE MUNICIPIOS TRANSFERENCIA EXTRAORDINARIA			237 Diciembre	4.699.933.376	0
<b>TOTALES</b>				<b>4.699.933.376</b>	<b>0</b>

  
ELABORÓ Diony Vanessa Tirado Araque

  
APROBÓ Manuela Sepulveda Giraldo

**COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA**  
**GRUPO DE TESORERIA**  
**Movimiento de Adición y Reducción al PAC**

Vigencia   
 Fecha de Expedición


Movimiento No.   
 Fecha Aprobación

**Descripción**

ADICION PRESUPUESTO GASTO INVERSION

Soportado en el documento No.  Del

Nombre Proyecto	RUBRO	Código	MES	VALORES(\$)	
				Adición	Reducción
VICERRECTORIA		755	Diciembre	220.181.664	0
INVESTIGACION		756	Diciembre	285.965.181	0
VICERRECTORIA ADMINISTRATIVA		757	Diciembre	2.203.155.130	0
VICERRECTORIA ADMINISTRATIVA		758	Diciembre	1.609.926.720	0
INFRAESTRUCTURA		759	Diciembre	380.704.681	0
<b>TOTALES</b>				<b>4.699.933.376</b>	<b>0</b>

  
 ELABORÓ Diony Vanessa Tirado Araque

  
 APROBÓ Manuela Sepulveda Giraldo



**Alcaldía de Medellín**  
Distrito de  
**Ciencia, Tecnología e Innovación**

# *Gaceta Oficial*

Creada por Acuerdo 5 de 1987 del Concejo de Medellín

**Nº 5254**  
**Año XXXVI**

Edición de 10 páginas

**viernes, 17 de noviembre de 2023**

**Distrito Especial de Ciencia Tecnología  
e Innovación de Medellín**



## CONTENIDO

Pág.

<b>DECRETO 987 DE 2023 (NOVIEMBRE 15)</b> .....	<b>3</b>
"Por medio del cual se adoptan medidas de orden público con motivo de la realización de un espectáculo de fútbol en un sector de la ciudad de Medellín" .....	3
<b>ACUERDO 87 DE 2023 (NOVIEMBRE 15)</b> .....	<b>6</b>
"Por medio del cual se autoriza transferencia extraordinaria de excedentes financieros de Empresas Públicas de Medellín E.S.P. para adicionar el presupuesto general del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, durante la vigencia 2023" .....	6

## DECRETO 987 DE 2023 (NOVIEMBRE 15)

"Por medio del cual se adoptan medidas de orden público con motivo de la realización de un espectáculo de fútbol en un sector de la ciudad de Medellín".

### EL ALCALDE DE MEDELLÍN (E)

En uso de sus atribuciones legales, especialmente las contenidas en el numeral 2 del artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, artículo 91 literal b) de la Ley 136 de 1994 modificada por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, artículo 17 de la Ley 670 de 2001, parágrafo 2 del artículo 30 y Decreto Nacional 1740 de 2017, Decreto Nacional 1609 de 2023 y,

### CONSIDERANDO QUE

La Constitución Política de Colombia en su artículo 315, numeral 2, establece como función de los Alcaldes, *"Conservar el orden público en el municipio, de conformidad con la ley y las instrucciones y órdenes que reciba del Presidente de la República y del respectivo gobernador (...)".*

El artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, establece en su literal b) que, los alcaldes son los responsables de conservar el orden público en sus respectivos territorios de conformidad con la Ley y para ello, podrán restringir o prohibir el expendio y consumo de bebidas embriagantes.

La Corte Constitucional, mediante sentencia C-024 de 1994 precisó que el orden público, debe ser entendido como el conjunto de condiciones de seguridad, tranquilidad y salubridad que permiten la prosperidad general y el goce de los derechos humanos. Estos constituyen entonces el fundamento y el límite del poder de policía, que es el llamado a mantener el orden público, orientado siempre en beneficio del goce pleno de los derechos. En ese sentido, la preservación del orden público no puede lograrse mediante la supresión o restricción desproporcionada de las libertades públicas, puesto que el desafío de la democracia es permitir el más amplio y vigoroso ejercicio de las libertades ciudadanas.

Asimismo, la Corte Constitucional mediante sentencia C-117 de 2006, describió los principios dentro de los cuales está enmarcado el ejercicio del poder de policía: *"Con fundamento en ello se han señalado unos principios constitucionales mínimos que gobiernan los poderes de policía en un Estado democrático de derecho. Estos poderes: (i) Están sometidos al principio de legalidad; ii) Su actividad debe tender a asegurar el orden público; (iii) su actuación y las medidas a adoptar se encuentran limitadas a la conservación y restablecimiento del orden público; (iv) Las medidas que se tomen deben ser proporcionales y razonables, y no pueden traducirse en la supresión absoluta de las libertades, o en su limitación desproporcionada; (v) No pueden imponerse discriminaciones injustificadas a ciertos sectores; (vi) La medida policiva debe recaer contra el perturbador del orden público, pero no contra quien ejerce legalmente sus libertades, y (vii) Las medidas policivas se encuentran sometidas a los correspondientes controles judiciales".*

Según lo dispuesto en el artículo 204 y el numeral 2 del artículo 205 de la Ley

El artículo 30 de la Ley 1801 de 2016, trae consigo comportamientos que afectan la seguridad e integridad de las personas en materia de artículos pirotécnicos y sustancias peligrosas, dentro de los que cabe resaltar:

*“1. Fabricar, tener, portar, almacenar, distribuir, transportar, comercializar, manipular o usar artículos pirotécnicos, fuegos artificiales, pólvora o globos sin el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normatividad vigente. (...)”*

El párrafo 2 de este mismo artículo, faculta al Alcalde Distrital para reglamentar en su jurisdicción las condiciones para la realización de actividades peligrosas y los requisitos para la prevención y atención de incendios.

El Decreto 1740 de 2017, por medio del cual se adiciona el Título 4 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1066 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo del Interior, relacionado con orden público y en especial sobre la prohibición y restricción para el expendio y consumo de bebidas embriagantes, establece la Ley Seca en su artículo 2.2.4.1.1, como la medida preventiva y temporal, que un alcalde decreta para prohibir y restringir el expendio y consumo de bebidas embriagantes, con el fin de mantener o restablecer el orden público.

Asimismo, el referido Decreto 1740 de 2017 dispone en el artículo 2.2.4.1.2, que los alcaldes municipales y distritales podrán decretar la ley seca, si cumplen con los siguientes criterios:

*“a) La medida debe adoptarse de acuerdo con los principios de proporcionalidad, razonabilidad y necesidad. No puede traducirse en la supresión absoluta o ilimitada de libertades públicas o privadas.*

*b) La medida debe ser indispensable y su única finalidad debe ser la conservación o restablecimiento del orden público, y no podrá motivarse por razones ajenas al orden público.*

*c) Debe existir una relación de causalidad entre la posible o efectiva alteración al orden público y la adopción de la medida.*

*d) Determinar el tiempo por el que se adopta la medida, el cual debe corresponder al estrictamente necesario para conservar o restablecer el orden público.*

*e) En los casos en que se cuenten con estudios de seguridad, los alcaldes deberán motivar el acto administrativo en dichos estudios, donde se demuestre la afectación o posible afectación al orden público.*

*f) La medida puede ser adoptada en todo o parte de la jurisdicción del municipio o distrito.”*

La División Mayor del Fútbol Colombiano Dimayor II – Liga Bet Play, tiene programado el encuentro entre el Deportivo Independiente Medellín Vs., el Atlético Nacional el día 19 de noviembre de 2023, a las 18:30 horas en la Unidad Deportiva Atanasio Girardot, por tal motivo es necesario preservar el orden público antes, durante y después del encuentro.

dispuesto en los artículos 4 y 17 de la Ley 670 de 2001 y los artículos 29 y 30 de la Ley 1801 de 2016, exceptuando los espectáculos públicos de pólvora, artículos pirotécnicos o fuegos artificiales que hayan obtenido los conceptos favorables por parte del Cuerpo Oficial de Bomberos de Medellín, el Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo de Desastres de Medellín – DAGRD enmarcado en las competencias legales conferidas mediante Ley 1575 de 2012, Ley 1523 de 2012, Ley 1493 de 2011 y la Ley 1801 de 2016 y; la autorización por parte de la Subsecretaría de Gobierno Local y Convivencia de conforme al artículo 22 del Decreto 0907 de 2021.

Por las anteriores consideraciones, el alcalde (e) del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín,

## DECRETA

**Artículo 1. Prohibición.** Se prohíbe el expendio, porte y consumo de bebidas alcohólicas en el perímetro comprendido entre las carreras 70 y 76 y las calles 50 (Colombia) y 48 (Pichincha); desde las 12:00 horas del día 19 de noviembre de 2023 hasta las 00:00 horas del día 20 de noviembre de 2023.

**Artículo 2. Prohibición.** Se prohíbe también el uso de pólvora, fuegos artificiales al aire libre, de luces o de salón y de artículos pirotécnicos en general, dentro del perímetro y las horas señaladas en el artículo precedente, exceptuando los espectáculos públicos de pólvora, artículos pirotécnicos o fuegos artificiales que hayan obtenido los conceptos favorables por parte del Cuerpo Oficial de Bomberos de Medellín, el Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo de Desastres de Medellín – DAGRD y la autorización por parte de la Subsecretaría de Gobierno Local y Convivencia de acuerdo a sus competencias.

**Artículo 3. Medidas para menores de edad.** Los menores que asistieren al perímetro señalado en el artículo primero desconociendo las restricciones impuestas en virtud del presente Decreto, serán entregados por las autoridades competentes a sus padres o representantes legales. En ausencia de éstos, los menores serán objeto de las medidas de protección establecidas en la Ley 1098 de 2006 – Ley de Infancia y Adolescencia.

**Artículo 4. Sanciones.** Si los trasgresores del presente Decreto fueren adultos, se les impondrán las sanciones previstas en la Ley 1801 de 2016 –Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana y las demás que rijan sobre la materia.

**Artículo 5. Vigencia.** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

## PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

**OSCAR DE JESÚS HURTADO PÉREZ**  
Alcalde de Medellín (E)

## ACUERDO 87 DE 2023 (NOVIEMBRE 15)

"Por medio del cual se autoriza transferencia extraordinaria de excedentes financieros de Empresas Públicas de Medellín E.S.P. para adicionar el presupuesto general del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, durante la vigencia 2023".

### EL CONCEJO DE MEDELLÍN

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el Artículo 313 de la Constitución Política de Colombia, Artículo 32 de la Ley 136 de 1994, modificado por el Artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, el Decreto Nacional 11 de 1996, el Artículo 97 del Decreto Municipal 006 de 1998,

### ACUERDA

**Artículo 1°. Autorización.** Autorícese a Empresas Públicas de Medellín E.S.P. transferir de manera extraordinaria excedentes financieros por la suma de **SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES CIENTO TREINTA MIL QUINIENTOS DIECISÉIS (\$78.229.130.516)**, provenientes de sus Excedentes Financieros generados en 2022 para ser adicionados al presupuesto general del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.

**Parágrafo 1:** Estos excedentes financieros de las Empresas Públicas de Medellín provenientes de las utilidades netas generadas en 2022, se transferirán por una sola vez y se destinarán exclusivamente para financiar proyectos del Plan de Desarrollo Medellín Futuro, contemplados en el Plan Operativo Anual de Inversiones (POAI) de la vigencia 2023.

**Parágrafo 2:** Los excedentes financieros de las Empresas Públicas de Medellín, una vez incorporados al Presupuesto General del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, serán pagados por la Empresa según lo establecido en la normatividad.

**Artículo 2°. Adiciones al Presupuesto del Distrito.** Adicionar el Presupuesto General de Rentas del Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín para la vigencia fiscal 2023 en la suma de **SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES CIENTO TREINTA MIL QUINIENTOS DIECISÉIS (\$78.229.130.516)** así:

Posición Presupuestal	Concepto	Valor
12	<b>RECURSOS DE CAPITAL</b>	<b>78.229.130.516</b>
1202	Excedentes financieros	78.229.130.516
120202	<i>Excedentes financieros de empresas industriales y comerciales del Estado no societarias</i>	78.229.130.516
12020203	<i>Excedentes financieros EPM (Extraordinarios)</i>	78.229.130.516

DEPENDENCIA	PROYECTO	NOMBRE PROYECTO	VALOR A ADICIONAR
Secretaría de Hacienda – Sapiencia	200113	Ampliación del acceso y permanencia en la educación postsecundaria Sapiencia	38.000.000.000
<b>Total Secretaría de Hacienda – Sapiencia</b>			<b>38.000.000.000</b>

**Artículo 4°. Adiciones al Presupuesto del Distrito.** Adicionar el Presupuesto General de Gastos del Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín de la Secretaría de Hacienda – Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia para la vigencia fiscal 2023 en el concepto de Excedentes Financieros EPM Extraordinarios, en la suma de **CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS (\$4.699.933.376)**, clasificado y detallado como sigue:

DEPENDENCIA	PROYECTO	NOMBRE PROYECTO	VALOR A ADICIONAR
Secretaría de Hacienda – Colegio Mayor	200230	Mejoramiento de la articulación de la educación superior con la media técnica y ETDH Colegio Mayor	220.181.664
Secretaría de Hacienda – Colegio Mayor	200253	Fortalecimiento de la investigación, innovación y emprendimiento Colegio Mayor	285.965.181
Secretaría de Hacienda – Colegio Mayor	200354	Fortalecimiento de la calidad y la pertinencia de la educación postsecundaria Colegio Mayor	2.203.155.130
Secretaría de Hacienda – Colegio Mayor	200356	Mejoramiento de la oferta, acceso y permanencia en educación postsecundaria Colegio Mayor	1.609.926.720
Secretaría de Hacienda – Colegio Mayor	200358	Fortalecimiento de infraestructura física Colegio Mayor	380.704.681
<b>Total Secretaría de Hacienda – Colegio Mayor</b>			<b>4.699.933.376</b>

**Artículo 5°. Adiciones al Presupuesto del Distrito.** Adicionar el Presupuesto General de Gastos del Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín de la Secretaría de Hacienda – Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia para la vigencia fiscal 2023 en el concepto de Excedentes Financieros EPM Extraordinarios, en la suma de **CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS (\$4.699.933.376)**, clasificado y detallado como sigue:

DEPENDENCIA	PROYECTO	NOMBRE PROYECTO	VALOR A ADICIONAR
Secretaría de Hacienda – Pascual Bravo	200361	Mejoramiento de la oferta, acceso y permanencia en educación postsecundaria IU Pascual Bravo	11.604.716.990
Secretaría de Hacienda – Pascual Bravo	200364	Construcción del parque TECH para investigación tecnológica aplicada	812.092.997
<b>Total Secretaría de Hacienda – Pascual Bravo</b>			<b>12.416.809.987</b>

**Artículo 6°. Adiciones al Presupuesto del Distrito.** Adicionar el Presupuesto General de Gastos del Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín de la Secretaría de Hacienda – Instituto Tecnológico Metropolitano de Medellín para la vigencia fiscal 2023 en el concepto de Excedentes Financieros EPM Extraordinarios, en la suma de **VEINTITRÉS MIL CIENTO DOCE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES PESOS (\$23.112.387.153)**, clasificado y detallado como sigue:

DEPENDENCIA	PROYECTO	NOMBRE PROYECTO	VALOR A ADICIONAR
Secretaría de Hacienda - ITM	220040	Fortalecimiento de la cobertura y la permanencia en la educación superior	22.061.230.653
Secretaría de Hacienda - ITM	220041	Consolidación de la calidad educativa en el marco de las nuevas tecnologías en el ITM	194.749.200
Secretaría de Hacienda – ITM	220042	Fortalecimiento del sistema de ciencia, tecnología e innovación del ITM	259.665.600
Secretaría de Hacienda - ITM	220046	Consolidación de la extensión académica orientada a la atención de desafíos y prioridades del territorio	32.458.200
Secretaría de Hacienda - ITM	220051	Modernización de las tecnologías de la información y las comunicaciones - TIC del ITM	307.791.000
Secretaría de Hacienda - ITM	220052	Desarrollo y sostenibilidad de la infraestructura física del Instituto Tecnológico Metropolitano – ITM	256.492.500

Dado en Medellín a los quince (15) días del mes de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

\_\_\_\_\_  
Presidente

FABIO HUMBERTO RIVERA RIVERA

\_\_\_\_\_  
Secretario General

JORGE LUIS RESTREPO GÓMEZ

Post scriptum: Este proyecto de acuerdo tuvo (2) debates en dos días diferentes y en ambos fue aprobado como consta en acta de plenaria 725 del 15 de noviembre de 2023.



**ACUERDO NÚMERO 87 DE 2023**

“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA TRANSFERENCIA EXTRAORDINARIA DE EXCEDENTES FINANCIEROS DE EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P. PARA ADICIONAR EL PRESUPUESTO GENERAL DEL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN, DURANTE LA VIGENCIA 2023”

Recibido de la Secretaría del Concejo Distrital de Medellín, a los diecisiete (17) días del mes de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

**CAROLINA IDARRAGA MONTOYA**

Subsecretario de Despacho (E)  
Subsecretaría de Prevención del Daño Antijurídico  
Secretaría General

República de Colombia, Departamento de Antioquia, Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, a los diecisiete (17) días del mes de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Sancionado,

El Alcalde (E),

**OSCAR DE JESÚS HURTADO PÉREZ**

El Secretario de Hacienda,

**LUIS FERNANDO GÓMEZ MARÍN**

El Secretario General,

**FABIO ANDRÉS GARCÍA TRUJILLO**